



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 11-001-02-05-000-2024-01037-00

Mediante providencia calendada el (16) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA, dentro de la acción de tutela instaurada por ECOPETROL S.A. contra la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, con fundamento en hechos extensivos al JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO de esa misma ciudad, Se RESOLVIÓ:

"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso de **ECOPETROL S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todas las actuaciones proferidas en los procesos ordinario y ejecutivo laboral, radicados bajo los números 11001310500920090041100 y 11001310500920190087600, respectivamente, a partir de la sentencia declarativa que la Sala de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá profirió el 18 de enero de 2012 en el primero de tales consecutivos, adelantado por Ezequiel Arturo Sánchez Herrera contra Ecopetrol S.A.

TERCERO: ORDENAR a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en su conformación actual, que en un término no superior a quince (15) días contados a partir de la presente decisión, profiera un fallo de reemplazo en el que resuelva nuevamente el recurso de apelación que el apoderado judicial de Ezequiel Arturo Sánchez Herrera formuló contra la sentencia de primera instancia proferida en el proceso ordinario laboral el 6 de agosto de 2010, específicamente en lo que respecta al tema objeto de la presente acción, esto es, la pretensión del demandante relacionada con la aplicación del parágrafo del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo a su antigua empleadora.

CUARTO: COMPULSAR copias a la Fiscalía General de la Nación para que, en el marco de su competencia, establezca si en la expedición de las decisiones proferidas en el proceso ordinario laboral número 11001310500920090041100, que originó el presente trámite, se concretó algún tipo de conducta que pueda ser calificada como típica, antijurídica y culpable.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión a los interesados en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, si esta decisión no fuere impugnada, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991."

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a Ezequiel Arturo Sánchez Herrera y a las demás autoridades, partes e intervinientes en los procesos ordinario laboral n.º 11001310500920090041100 y ejecutivo laboral n.º 11001310500920190087600 y en general a **TODAS** las **PERSONAS** e **INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 08 de octubre de 2025 a las 8:00 a.m.
Vence el 08 de octubre de 2025 a las 5:00p.m.

Oscar Puerto
OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext. 1128-1130-1136 email: notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co

Proyectó

Óscar Alberto Puerto Pinzón
Oficial Mayor